



CUT: 4456-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 05 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 04 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras, con Registro Único de Contribuyente N° 20607537454, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 4456-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Lambras, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales: “Chinchipuquio” y “Chinchicucho - I”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAMBOCACHI DITRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, con Memorando N° 0060-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 24.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a

fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 0274-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 25.01.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras;

Que, con Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 19 de febrero de 2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta hídrica de las fuentes de agua materia de la evaluación es de 14 506.56 m³ /año, según el expediente.
- Los aforos realizados en el mes de diciembre dieron como resultados caudales de 0.18 y 0.28 l/s para los manantiales “Chinchicucho I” y “Chinchipuquio” respectivamente.
- La demanda hídrica del proyecto se estimó 11983.68 m³ /año.
- Se remitió información sobre diversas fuentes de agua para la acreditación de disponibilidad hídrica, las cuales son fuentes temporales que no garantizan el abastecimiento de la demanda de manera permanente para uso poblacional; en ese sentido, la responsabilidad recae en el ente instructor para la determinación de la disponibilidad de las fuentes de agua de manera permanente.
- La solicitud de varias fuentes de agua, se debe determinar el uso de terceros, por el ente instructor en la verificación técnica de campo.
- Se pretende dotar de agua para fines poblacionales al anexo de Sambocachi.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro señala que no hay suficiente información técnica para emitir opinión respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAMBOCACHI DITRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0569-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 28.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0112-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 05 de marzo de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva

presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 0191-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 18.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 131-2024-MDL/A de fecha 11.03.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 04.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se encontró una persona haciendo uso de la fuente materia de acreditación, sin embargo, haciendo la consulta con el visor por cuencas de la Autoridad Nacional del Agua, se observa que no existen derechos otorgados cercanos a la fuente.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó aforos puntuales para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.23 l/s considerando una población inicial de 140 habitantes, tasa de crecimiento de 0.00 %, dotación de 80 l/hab/día y 25 % de pérdidas para un periodo de 20 años.
3. Respecto a las 02 fuentes de los manantiales “Chinchicucho I” y “Chinchipuquio”, materia de acreditación, presentan valores muy bajos de oferta que están entre 0.08 l/s en estiaje y 0.45 l/s en avenida, lo que no permite asegurar su disponibilidad hídrica continua en cantidad y oportunidad para el proyecto.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 11 294.80 m³/año con superávit de 4 019.14 m³/año donde se puede apreciar que existe déficit mensual en 06 meses.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
7. El administrado ha cumplido con presentar constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0041-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO
8. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. Desestimar la solicitud presenta por la Municipalidad Distrital de Lambras.

Que, mediante Informe Legal N° 0118-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 05 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO (informe de naturaleza vinculante); e Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, las fuentes materia de acreditación, tiene caudales de oferta muy bajos, existiendo déficit hídrico anual y mensual (06 meses), por lo que no es posible asegurar

el continuo abastecimiento para el proyecto; en consecuencia, la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Lambras, resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Lambras, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE SAMBOCACHI DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO